



---

**EMPLEADOS POR CUENTA PROPIA Y SU DEBIDA RETENCIÓN EN LA FUENTE**

---



SANDRA MILENA RODRIGUEZ MUÑOZ

ENSAYO DIPLOMADO

DOCENTE: IVAN ROBERTO SANTOYO PINZON

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CONTADURIA PÚBLICA

CUNDINAMARCA

GUASCA

2015

## **DESCRIPCION**

De acuerdo a la ley 1607 de 2012, nos habla de la retención para los trabajadores por cuenta propia, esta nueva retención genera incertidumbre, para practicarla a los llamados trabajadores independientes o por cuenta propia. ¿Quiénes son estas personas? ¿A quién tomamos como trabajadores por cuenta propia? ¿Quiénes son los llamados empleados? ¿Cómo se debe realizar la debida retención en la fuente a los empleados por cuenta propia?, pues bien debemos saber que a partir del 2014 se realiza la retención a estas personas, teniendo en cuenta muchos factores para su debida retención en la fuente. Y cuales fueron los cambios que se realizaron a partir de esta reforma.

## **DESCRIPTION**

According to the law 1607 of 2012, speaks of retention for self-employed, this new retention creates uncertainty to practice so-called self-employed or self-employed. Who are these people? Who do we take as self-employed? Who are the employees called? How should perform due withholding the self-employed?, Well we know that in 2014 the withholding is done to these people, taking into account many factors for proper withholding. And what were the changes that were made since this reform.

**PALABRAS CLAVE:**

Retención en la fuente, salario, dividendo, renta, impuesto, tarifa, patrimonio, ingreso, comisión,

DIAN, honorarios, trabajo, UVT.

**KEY WORDS:**

Retention at the source, wage , dividend , rent , tax, tariff, patrimony, income, commission,

DIAN, fees, labor, UVT....

## INTRODUCCION

De acuerdo a la normatividad que empieza a regir debemos evidenciar la retención en la fuente que se les debe practicar a los trabajadores independientes, ahora llamados trabajadores por cuenta propia y/o empleados, según el servicio o la prestación profesional que preste a la empresa retenedora.

Para ellos debemos tener claro quiénes son los empleados, trabajadores por cuenta propia y los demás contribuyentes.

En principio la Retención en la Fuente es un anticipo que realiza toda persona natural o jurídica a la DIAN. Para el anticipo de la renta que debe realizar toda persona natural o jurídica, si exceden los montos establecidos por esta entidad.

La ley 1607 de 2012 nos hace referencia de la aplicación y las reformas que se realizaron en el estatuto tributario para efectos de la retención en la fuente a los trabajadores independientes ahora conocidos trabajadores por cuenta propia. Para ello vamos a tener en cuenta las diferentes definiciones para la elaboración de nuestro ensayo y que las personas interpreten que es lo que queremos manifestarles al incluir este tema, pues debemos estar claros en el tema de la retención pues bien lo dice el Señor Jorge Hernando Muñoz Escobar *“Es entendido que, al reglamentarse la tarifa por parte del legislador, si resultare menor a la practicada se procederá a la devolución del pago en exceso al sujeto pasivo. De lo contrario, las correcciones y posibles sanciones por las declaraciones de retenciones resultarán onerosas para el responsable de la retención”*. Por tal motivo debemos estar muy pendientes de las retenciones en la fuente de acuerdo a lo establecido por la ley.

## **RETENCION EN LA FUENTE ANTECEDENTES**

1. Surgió como un mecanismo de recaudo de impuesto sobre la renta por concepto de dividendos para inversionistas extranjeros sin domicilio en Colombia.
2. El Decreto 1651 de 1961 autorizó al Gobierno Nacional para establecer el sistema de retención en la fuente.
3. La Ley 38 de 1969 reglamentó el sistema de retención en la fuente para salarios y dividendos.

### **CONCEPTO**

1. La Retención en la Fuente NO es un impuesto.
2. Es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta.
3. Consiste en restar de cada pago o abono en cuenta un porcentaje previamente establecido por las normas tributarias

### **FINALIDAD DE LA RETENCION**

La retención en la fuente tiene como finalidad conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo periodo fiscal. (Artículo 367 E.T.).

## **VENTAJAS**

1. Acelera el recaudo del impuesto.
2. Economiza la tarea de recaudo.
3. Facilita a la Administración el control de los impuestos.
4. Efecto psicológico positivo.

## **ELEMENTOS DE LA RETENCION**

1. Sujeto Activo.
2. Sujeto Pasivo.
3. Agente de Retención.
4. Base.
5. Tarifa.

## **AGENTES DE RETENCION**

1. Las Personas Jurídicas. - 368 E.T.
2. Las personas naturales. 368 - 2 E.T.
  - a. Sean comerciantes
  - b. Patrimonio Bruto o Ingresos Brutos Mayores a 30.000 U.V.T.

## **OBLIGACIONES**

1. Practicar la retención.
2. Presentar la Declaración.
3. Consignar los valores retenidos.
4. Expedir Certificados.

## **AUTORRETENCION EN LA FUENTE**

Consiste en que la persona beneficiaria del pago o abono en cuenta es quien se practica la retención en la fuente.

### **La calidad de autor retenedor se obtiene por:**

1. Disposición de la Ley
2. Por autorización de la Ley

#### **I. Disposición de la Ley**

1. Las comisiones recibidas por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (D.R. 1742 / 92)
2. Los Rendimientos Financieros de títulos obtenidos por los vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y por los Grandes Contribuyentes (D.R. 700 / 97)

## II. Por Autorización de la Ley

### Requisitos:

1. Que se trate de una P.J.
2. Que exista un gran volumen de operaciones.
3. Que existe un gran número de retenedores
4. Autorización expresa de la DIAN
5. Emisión de una Resolución.
6. Publicación de la Resolución en un diario de amplia circulación.

## CONCEPTOS DE RETENCION

Bases Mínimas sujetas a retención en la fuente.

Retenciones en la Fuente sobre cualquier cuantía

*D.R. 2509 de 1985 Artículo 2*

## IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES

*“Con la reforma tributaria, [Ley 1607 de 2012](#), entre otros temas que generan incertidumbre se encuentra el de la retención en la fuente a trabajadores por cuenta propia (antes trabajador independiente) al momento de determinar el valor a retener por los servicios recibidos.*

*La reforma en su Art 10 modificó el Estatuto Tributario en el Art. 329 en el sentido de clasificar a las personas naturales en a-) Empleado y b-) Trabajador Independiente.*

*Adicionalmente catalogó como “empleado” a la persona natural con ingresos mayores o iguales en un 80% proveniente de la prestación de servicios profesionales o servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales, insumos o maquinaria especializados.*

*En segundo lugar, la reforma en el Art. 13 modificó el Estatuto Tributario Art.383 pues si bien mantiene la tabla de retenciones para asalariados la limitó expresamente a los originados en la relación laboral o reglamentaria, sin hacerla extensiva a trabajadores independientes ahora clasificados como “empleados”, lo cual generaría como consecuencia que los no declarantes a partir de enero estarían sujetos a tarifas del 10% y 6% y los declarantes en los meses enero, febrero y marzo estarían sujetos a las tarifas del 11% y 4% y de abril en adelante a lo establecido en la tabla del Art 383 del E.T., modificado también por la Ley 1607.*

*Cuando la reforma señala que cuando los ingresos sean “originados en la relación laboral o legal reglamentaria” esto no hace que se predique para las personas clasificadas como “empleados”, las que se someterían a retención de lo establecido en el Art 383 del E.T.*

*En salvaguarda del agente retenedor obligado a practicar retención a dichos pagos y mientras el legislador reglamenta el tema, la retención debería hacerse a las tarifas generales de servicios 4% y 6% y a las tarifas de honorarios 10% y 11% respectivamente si se es declarante. Es entendido que, al reglamentarse la tarifa por parte del legislador, si resultare menor a la practicada se procederá a la devolución del pago en exceso al sujeto pasivo. De lo contrario, las correcciones y posibles sanciones por las declaraciones de retenciones resultarán onerosas para el responsable de la retención.*

*Por último, la reforma en el Art 14 adicionó al Estatuto Tributario el Art 384 una tarifa mínima de retención que deberá ser comparada con la resultante de la obtenida según el Art 383 del*

*E.T. para practicar la mayor obtenida entre los dos cálculos aplicables a partir de abril de 2013 y previa reglamentación del legislador.*

*Las opiniones expresadas en Contrapartida comprometen exclusivamente a sus autores.*

*Jorge Hernando Muñoz Escobar*

*Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas*

*Pontificia Universidad Javeriana*

*Servicio Personal:*

- 1. Toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una P.N.*
- 2. Que se concrete en una obligación de hacer*
- 3. No importa que predomine el factor material o intelectual*
- 4. Genera una contraprestación en dinero o en especie.*

*Profesión Liberal:*

- 1. Toda actividad personal en la cual predomine el intelecto*
- 2. Reconocida por el Estado mediante título académico*
- 3. A través de un grado de educación superior.*

*Servicio Técnico:*

- 1. Toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una P.N.*
- 2. Mediante contrato de prestación de servicios personales para la*
- 3. Utilización de conocimientos aplicados por medio de un arte, oficio o técnica*
- 4. Sin transferencia de dicho conocimiento.*

*Cuenta y Riesgo Propio:*

*Presta Servicios Personales por cuenta y riesgo propio si:*

- 1. Asume las pérdidas monetarias que resulten de la prestación del servicio.*
- 2. Asume la responsabilidad ante terceros por fallas en el servicio*
- 3. Sus ingresos provienen de más de un contratante o pagador, cuyos contratos deben ser simultáneos al menos durante un mes.*
- 4. Incurre en costos y gastos fijos necesarios para prestar el servicio, que representen al menos el 25% del total de los ingresos*

*Realiza Actividades Económicas por cuenta y riesgo propio si:*

- 1. Asume las pérdidas monetarias que resulten de la realización de la actividad.*
- 2. Asume la responsabilidad ante terceros por fallas en la actividad*
- 3. Sus ingresos provienen de más de un contratante o pagador, cuyos contratos deben ser simultáneos al menos durante un mes.*

#### *EMPLEADO*

##### *CONJUNTO 1:*

*El 80% de sus ingresos brutos provienen de una relación laboral.*

##### *CONJUNTO 2:*

*El 80% de sus ingresos brutos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de como Asalariado, Una actividad económica mediante una vinculación de cualquier naturaleza.*

*No presta el servicio o no realiza la actividad por su cuenta y riesgo*

*CONJUNTO 3:*

*El 80% de sus ingresos brutos provienen de: La prestación de servicios de manera personal o de una actividad económica mediante una vinculación de cualquier naturaleza*

*Presta el servicio o realiza la actividad por su cuenta y riesgo*

*No presta servicios técnicos que requieran materiales, insumos, maquinaria o equipo especializado.*

*El desarrollo de ninguna de las actividades del artículo 340 E.T. le genera más del 20% de sus ingresos brutos*

*No deriva más del 20% de sus ingresos del:*

*Expendio o distribución de bienes y mercancías*

*Producción, extracción, fabricación, confección, preparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.*

*Par establecer el monto del 80% deben sumarse: Los ingresos laborales MAS Los ingresos del ejercicio de profesiones liberales MAS Los ingresos por servicios técnicos.*

*TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA: Para efectos del IMAS, una persona se clasifica como trabajador por cuenta propia si:*

*1. Sus ingresos en una proporción mayor al 80% provienen de la realización de una sola de las actividades consagradas en el artículo 340 E.T.*

*2. Presta el servicio por su cuenta y riesgo.*

*3. Su RGA es inferior a 27.000 UVT.*

*4. Su P.L. declarado en el año anterior es inferior a 12.000 UVT.*

### **RETENCION POR HONORARIOS, COMISIONES Y SERVICIOS**

#### **DEMÁS PERSONAS NATURALES RESIDENTES – PARAGRAFO ART 329:**

-No clasificados en las categorías anteriores.

-Los Notarios

-Clasificada categoría cuenta propia pero su actividad no corresponde a las definidas.

-Clasificados categoría cuenta propia, pero ingresos mayores a 27.000 U.VT.

#### **SEGUIRAN SUJETAS AL REGIMEN ORDINARIO**

#### **SUJETOS PASIVOS:**

No obligados a presentar declaración de renta: **10%**

Personas Jurídicas: **11%**

#### **RETENCION POR HONORARIOS Y COMISIONES**

**PERSONA NATURAL** Contrato durante el año mayor a 3300 U.V.T. **11%**

Pagos durante el año en Exceso de 3300 U.V.T. **11%**

## **RETENCION POR SERVICIOS**

Obligados a presentar declaración de renta: **4%**

Personas No Declarantes: **6%**

**PERSONA NATURAL** Contrato durante el año mayor a 3300 U.V.T. **4%**

Pagos durante el año en Exceso de 3300 U.V.T. **4%**

### ***“DECRETO 3032 DE DIC 27 DE 2013”***

Basados en lo anterior y con claridad podemos deducir que las personas sujetas a retención deben cumplir cada uno de estos parámetros legales de acuerdo a la ley 1607 de la reforma tributaria. Para que esto se deba aplicar cada compañía debe clasificar a las personas que le prestan un servicio y verificar a que retención está sujeta. Para ello se debe solicitar a todas las personas prestadoras de cualquier servicio una carta como la que mostramos a continuación para que las empresas se salvaguarden y se pueda con mayor libertad realizar las retenciones pertinentes

**ANEXO FACTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

**(ORIGINAL)**

La Calera xx de xxxxx de 201x

Señores

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad

Yo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado (a) con cedula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para efectos de la norma contenida en el Decreto 1070 de 2013 y Decreto 0099 de 2013, certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1. Que durante el año gravable anterior, el 80% o más de mis ingresos brutos SI ( ) NO ( ) provinieron de la prestación de servicios personales, mediante el ejercicio de mi profesión liberal y/o servicio técnico que no requerí de la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado.
2. SI ( ) NO ( ) soy declarante de renta, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano.
3. Mis ingresos brutos de todo tipo en el año anterior SI ( ) NO ( ) superaron el equivalente a 4.700 UVT

4. Que estoy aportando al sistema seguridad social, sobre el contrato con el CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO PROPIEDAD HORIZONTAL SI ( ) NO ( ) han sido tomados en cuenta como descuento en la base de retención en la fuente en contratos suscritos con otras Instituciones.
5. Que SI ( ) NO ( ) estoy obligado (a) a expedir factura de acuerdo a lo contenido en el Artículos 615 del Estatuto Tributario y literal h del Artículo 2 del Decreto 1001/97.
6. Que SI ( ) NO ( ) soy pensionado.

Firma\_\_\_\_\_

Nombre

Cédula

Con relación a este formato todas las compañías que estén obligadas a realizar la retención en la fuente y ser presentadas ante la Dian, en el tiempo estipulado podrá realizarla con forme a lo establecido por ley. Para otros parámetros debemos guiarnos por el Estatuto tributario el cual rige a Colombia para los cambios y modificaciones que estamos sujetos.

De acuerdo a lo estipulado en la ley 1607, los trabajadores por cuenta propia son todos aquellos que cumplan con lo estipulado en el decreto 3032 de dic 27 de 2013, mencionado anteriormente y el cual fue sujeto para la realización del trabajo. De igual forma los empleados o

personas asalariadas que dependen de un patrono y sus ingresos dependen en un 80% de su trabajo o labor, también que no se encuentre vinculado a más de una entidad para ser llamado empleado a diferencia del trabajador por cuenta propia este depende de varios contratos estos son basados en el intelecto para la prestación del servicio, de igual forma no requiere maquinaria especializada, para estos se toman como los demás contribuyentes. Los empleados tampoco requieren de maquinaria especializada para la realización de sus labores cotidianas dentro de la compañía.

Para la realización de las respectivas retenciones debemos tener la tabla de retenciones que se muestra a continuación:

**TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2014**

<b>VALOR UVT = \$27.485</b>	<b>BASE UVT</b>	<b>BASE EN PESOS</b>	<b>TARIFA</b>
Compras Generales (DECLARANTES)	27	742.000	2,5%
Compras Generales (NO DECLARANTES)	27	742.000	3,5%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	2.529.000	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (DECLARANTES)	27	742.000	2,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (NO DECLARANTES)	27	742.000	3,5%
Compras de café pergamino o cereza	160	4.398.000	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	100%	0,1%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	0	100%	1%
Compras de vehículos	0	100%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 20.000 UVT, es decir hasta \$549.700.000)	0	100%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT, es decir superior a \$549.700.000)	20.000	549.700.000	2,5%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	0	100%	2,5%
Honorarios y comisiones (PERSONAS JURIDICAS)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones personas naturales que suscriban contrato o cuya sumatoria de los pagos o abonos en cuenta superen las 3.300 UVT (\$90.700.500)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (NO DECLARANTES)	0	100%	10%
Servicios generales (DECLARANTES)	4	110.000	4%
Servicios generales (NO DECLARANTES)	4	110.000	6%
Por emolumentos eclesíasticos (DECLARANTES)	27	742.000	4%
Por emolumentos eclesíasticos (NO DECLARANTES)	27	742.000	3,5%
Servicios de transporte de carga	4	110.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (DECLARANTES)	27	742.000	2,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (NO DECLARANTES)	27	742.000	3,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	110.000	1%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	110.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	110.000	2%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	110.000	2%
Servicios de hoteles y restaurantes (DECLARANTES)	4	110.000	2,5%
Servicios de hoteles y restaurantes (NO DECLARANTES)	4	110.000	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles (DECLARANTES)	27	742.000	2,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (NO DECLARANTES)	27	742.000	3,5%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,5%
Actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática (DECLARANTES)	0	100%	3,5%
Contratos de construcción y urbanización	0	100%	2%
Otros ingresos tributarios (DECLARANTES)	27	742.000	2,5%
Otros ingresos tributarios (NO DECLARANTES)	27	742.000	3,5%
Intereses o rendimientos financieros	0	100%	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	0	100%	4%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.319.000	20%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	137.000	3%
Pagos o abonos en cuenta gravables realizados a personas naturales clasificadas en la categoría tributaria de empleado	95	2.611.000	Art. 383 ET
Pagos o abonos en cuenta gravables realizados a personas naturales clasificadas en la categoría tributaria de empleado (tarifa mínima)	128,96	3.544.000	Art. 384 ET

## EJEMPLO DE RETENCION EN LA FUENTE A UN EMPLEADO POR CUENTA PROPIA

Para realizar la retención al empleado por cuenta propia, este debe adjuntar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro si es persona natural o factura si es persona jurídica.
- Para las personas naturales deben adjuntar el documento equivalente a factura de venta, el cual es el documento que soporta o reemplaza la factura en las operaciones económicas realizadas por los no obligados a facturar.
- Rut
- Cedula de ciudadanía

### EJEMPLO DE SERVICIO POR CUENTA PROPIA CON CUENTA DE COBRO

Bogotá, Noviembre 30 de 2014

CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO P. H.  
Nit. N° 900.171.338-1

DEBE A:  
HECTOR ALFONSO BLANCO UMBACIA  
C.C. 79.323.097  
REGIMEN SIMPLIFICADO

POR CONCEPTO DE:

HONORARIOS CONTABILIDAD MES DE NOVIEMBRE \$953.258

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Atte.



HECTOR ALFONSO BLANCO UMBACIA  
C.C. 79.323.097  
DIRECCION: CALLE 35ª N° 57-91  
Tel. 311-453-57-39

**CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO P.H.**  
**Nit: 900.171.338-1**

KM 4 La Calera Via Sopo Tel: 875 1233

DOCUMENTO EQUIVALENTE  
 A FACTURA DE VENTA  
 DECRETO 522 ARTICULO 3  
 DE MARZO 7 DE 2003

**Nº 0448**

Fecha: 30 de noviembre de 2014

Ciudad: La Calera

**DEBE A:**

PROVEEDOR ADQUIRIENTE: Hector Alfonso Blanco Umbaeris

DIRECCIÓN: calle 359 No 57-91 TEL: 311 4535739

C.C.No.: 79 323097

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**POR CONCEPTO DE:**

T.	CONCEPTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Honorarios Contabilidad mes de noviembre.		953.258.
SUBTOTAL			953.258
6% R/FUENTE			57.195
TOTAL			896.063.

SON: Ochocientos noventa y seis mil seiscientos y tres pesos mte.

PROVEEDOR: Hector Blanco U.

FIRMA Y C.C.: [Firma] 79.323097

ADQUIRIENTE: Conjunto Cerrado Casa de Campo

FIRMA Y SELLO: [Firma]  
 Conjunto Cerrado Casa de Campo  
 Propiedad Horizontal  
 NIT. 900.171.338-1

COD. CONTABLE	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES		

ELABORO	REVISO	APROBO
<u>[Firma]</u>		

## EJEMPLO DE SERVICIO POR CUENTA PROPIA CON FACTURA

**Cardenas  
duran**  
Abogados

**Luis Gabriel Cárdenas Durán**  
Nit.: 79.948.071-1 IVA - Régimen Común

### FACTURA DE VENTA

**Nº 0143**

Resolución DIAN No. 320001044535,  
Fecha del 2013/08/05 Habilita del 56 al 1000  
Cod: 7411 - ICA 9,66 x 1000  
No Autoretenedor

Lugar de Expedición: **Bogotá** Dirección: **Km 4 Vía La Calera-Sopo -Adm.**  
Fecha Factura: **02/02/2015** Domicilio: **La Calera**  
Fecha Vencimiento: **02/02/2015** Teléfono: **8751233**  
Cliente: **Conjunto Cerrado Casa de Campo P.H.** Nit: **900.171.338-1**  
E-mail: **conjuntocerradocasadecampo@gmail.com**

CONCEPTO					VALOR CONCEPTO
					310.158
Fecha	Concepto	Horas	Valor Hora	Total	
07/01/2015	Consulta respecto acometida interna y externa	0,83	\$ 204.623	\$ 201.119	
13/01/2015	Caso consulta puerta chocada por visitante	0,38	\$ 204.623	\$ 109.039	
				<b>Total</b>	<b>\$ 310.158</b>
<p><i>Va Bo.</i></p> <p><b>Favor consignar en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0070-0038-7501 a nombre de Luis Gabriel Cárdenas Durán</b></p>					<b>SUBTOTAL</b> 310.158
					<b>IVA</b> 49.625
					<b>TOTAL</b> 359.783
					<b>RETEFUENTE</b> 0
					<b>TOTAL A PAGAR</b> 359.783

En lo pertinente a esta factura se aplicarán las normas relativas a la letra de cambio. Art. 5 Ley 1231 de 2008. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamaré en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción. Art 2° Ley 1231 de 2008. El no pago oportuno de la factura causará intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley.

  
Luis Gabriel Cárdenas Durán

Acepto:

  
El Cliente

Encargado \_\_\_\_\_

Fecha de recibido \_\_\_\_\_

## CONCLUSIONES

- La finalidad de la retención en la fuente es la de recaudar el impuesto en lo posible dentro del mismo periodo fiscal.
- La retención en la fuente sirve como acelerador de recaudo de impuesto.
- Ayuda a economizar la tarea de recaudo del impuesto.
- La retención en la fuente facilita a la administración en el control de los impuestos.
- La retención en la fuente obliga a toda persona natural o jurídica a declarar renta dependiendo del monto de sus ingresos y patrimonio.
- Únicamente por solicitud o expedición de la DIAN se puede hacer cambios a la retención en la fuente.

## REFERENCIAS

- [http://www.unal.edu.co/dnp/Archivos\\_base/Decreto\\_1070\\_2013\\_Reglamentario\\_del\\_Estatuto\\_Tributario.pdf](http://www.unal.edu.co/dnp/Archivos_base/Decreto_1070_2013_Reglamentario_del_Estatuto_Tributario.pdf)
- <http://estatuto.co/?w=libro-primer>
- <http://accounter.co/normatividad/leyes/15852-ley-1607-por-la-cual-se-expiden-normas-en-materia-tributaria-y-se-dictan-otras-disposiciones.html>
- Estatuto tributario.
- “DECRETO 3032 DE DIC 27 DE 2013”
- *Jorge Hernando Muñoz Escobar*; Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; Pontificia Universidad Javeriana
- [Strategy-e.com/documents/TABLADERETENCIONENLAFUENTE2014.pdf](http://Strategy-e.com/documents/TABLADERETENCIONENLAFUENTE2014.pdf)